

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : f88e9b46fd170222c5cd8f5c40d7a5436fc014b786d52b664a3280e97746cf1a2c6643193909438efaf845949b976294
Número de Factura: FDPC-588
Fecha de Emisión: 13/09/2023
Fecha de Vencimiento: 13/10/2023
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Débito Ahorro
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
Nombre Comercial: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
Nit del Emisor: 900258772
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 9499
País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CR 10 28 49 TO A P 21 ED CENTRO INTERNACIONAL
Teléfono / Móvil: 2432328
Correo: fondecun@fondecun.gov.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DE CUNDINAMARCA
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900294898
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 26 51 53 TO SALUD PISO 3
Teléfono / Móvil: 74911001
Correo: Lucia.rico@cundinamarca.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	1	BIENES Y SERVICIOS	NIU	1,00	\$ 1.899.622.641,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 1.899.622.641,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Notas Finales

099-2021(21-015)Un Cuarto (4) desembolso del DIEZ POR CIENTO (10%), deberá allegar: i. Deberá entregar informe de avance de obra de los proyectos ejecutados. ii. Informe de ejecución financiera del contrato debidamente firmado por el Gerente del proyecto, donde se especifi que el valor efectivamente pagado

FAVOR REALIZAR CONSIGNACIÓN A LA CUENTA AHORROS No 69000002021 BANCOLOMBIA

Línea de negocio:

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2023-
09-13 16:36:24
Documento generado el: 2023-09-13
16:36:23
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	1.899.622.641,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	1.899.622.641,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	1.899.622.641,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ 1.899.622.641,00

Valores Informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764039208596

Rango desde: 265

Rango hasta: 1000

Vigencia: 2023-11-08



PROCESO DE APOYO CONTRATACIÓN

FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

Código: CON- MA-FR 22

Versión: 2

Fecha Aprobación: 21 de
Febrero de 2020

Páginas: 1

Nombre e Identificación del Contratista:

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
FONDECÚN.
NIT 900.258.772-0
JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO
CC 80.100.912 DE BOGOTÁ D.C.

FECHA

13 SEPTIEMBRE 2023

PAGO No: 12

FECHA DEL PERIODO A COBRAR:

Del 24 de Mayo de 2023 Al 13 de Septiembre De
2023.

Fecha Acta de Inicio: 30 DE JULIO DE
2021

Fecha de Terminación de contrato: 30 DE
SEPTIEMBRE DE 2023.

Consignación cuenta bancaria

BANCO: BANCOLOMBIA

N° DE CUENTA: 69000002021

TIPO DE CUENTA: AHORROS

La cual se denomina CI 21-015 IDACO IMPACTO SOCIAL

No. Planilla Pago de Seguridad Social:

Se Adjunta
Certificado Del
Revisor Fiscal

Mes Pagado

Seis meses
antes según
ultimo
certificado
expedidos de
13 de
septiembre
de 2023

Valor pagado por
concepto de Salud:
Se Adjunta Certificado
Del Revisor Fiscal

Valor pagado por concepto de AFP:

Se Adjunta
Certificado Del
Revisor Fiscal

Listado de evidencias: actas de reunión, reportes de Mercurio, modificación de procedimientos o formatos, bases de datos, informes emitidos, planillas, fotos, correos electrónicos y WhatsApp

DESCRIPCION DE OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES	EVIDENCIAS/UBICACIÓN
LOS BIENES Y SERVICIOS SE PAGARÁ ACORDE AL PORCENTAJE DEBIDAMENTE EJECUTADO DENTRO DEL PROYECTO, ASÍ:		
1. Un cuarto (4) desembolso del recurso de la adición del DIEZ POR CIENTO (10%),	• Se realiza entrega de los respectivos soportes requeridos según la forma de	• Anexo Informe de actividades.

CUNDINAMARCA
REGION
Que Progresa!

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre De salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1001
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



PROCESO DE APOYO CONTRATACIÓN

FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

Código: CON- MA-FR 22

Versión: 2

Fecha Aprobación: 21 de
Febrero de 2020

Páginas: 1

deberá allegar: i. Deberá entregar informe de avance de ejecución de la totalidad de la contratación derivada. i. Deberá entregar copia de las minutas de contratos y/o convenios derivados suscritos y firmados independientemente de su objeto, que evidencien la inversión del cien (100%) por ciento del valor total destinado para bienes y servicios de la adición. ii. Certificación, con copia de los respectivos soportes, de los compromisos (contratos) adquiridos por FONDECÚN, para la ejecución del cien (100%) por ciento de los recursos de la adición del contrato interadministrativo, especificando: número del contrato, nombre del contratista, objeto del contrato, valor presupuestado, valor contratado y devoluciones a que tenga derecho el IDACO; firmadas por el revisor fiscal. iii. Acta de comité financiero conjunto. iv. Informe de ejecución financiera del contrato debidamente firmado por el Gerente del proyecto, donde se especifique el valor efectivamente pagado y el saldo del dinero efectivamente recibido del IDACO, y que no se ha pagado a los convenios

pago del contrato
interadministrativo.





PROCESO DE APOYO CONTRATACIÓN

FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

Código: CON- MA-FR 22

Versión: 2

Fecha Aprobación: 21 de
Febrero de 2020

Páginas: 1

suscritos y/o contratos derivados, hasta la fecha del presente informe financiero. v. Deberá adjuntar el cien (100%) de las actas de inicio de la totalidad de los proyectos suscritos con los organismos comunales con ocasión de la adición. vi. Deberá entregar los soportes de los egresos correspondientes a los desembolsos realizados al ochenta (80%) por ciento del total de la contratación derivada suscrita con ocasión de la adición hasta la fecha de presentación del informe. vii. Deberá entregar informe de avance de ejecución del proyecto en un cien (100%) por ciento del total de los convenios suscritos con las JAC. (promedio de ejecución presupuestal de los recursos de la adición). ix. Informe de ejecución financiera del contrato debidamente firmado por el Gerente del proyecto, donde se especifique el valor efectivamente pagado y del total del dinero recibido del IDACO hasta la fecha del presente informe financiero y el saldo del dinero efectivamente recibido del IDACO, y que no se ha pagado a los convenios suscritos y/o contratos derivados, hasta

CUNDINAMARCA
REGION
Que Progresa!

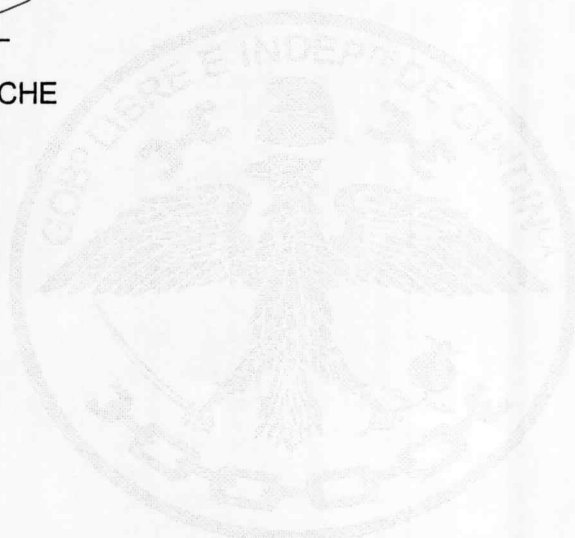
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre De salud Piso 3.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1001
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

	PROCESO DE APOYO CONTRATACIÓN	Código: CON- MA-FR 22
		Versión: 2
	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS	Fecha Aprobación: 21 de Febrero de 2020
		Páginas: 1

la fecha del presente informe financiero. x. Informe de ejecución de todos los contratos derivados. xi. Acta de comité financiero conjunto. v. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. xii. Los demás documentos que se requieran para el pago. xiii. Los demás documentos que se requieran para el pago.		
--	--	--


JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO
GERENTE
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA FONDECUN.
CONTRATISTA


Vo. BO Supervisor
Nombre: LUZ NELLY GONZALEZ USECHE
Cargo: Asesor de Gerencia
IDACO



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre De salud Piso 3.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1001
 @CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

B:M&A:DA:1717:2023

**LA SUSCRITA REVISORA FISCAL SUPLENTE DEL
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECUN**

NIT. 900.258.772-0

CERTIFICA QUE

De acuerdo con pruebas selectivas efectuadas consecuentemente con las normas de aseguramiento, norma "ISAE 3000, trabajos para atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica"; y una vez revisadas las planillas de pensión de agosto de 2023 y salud de septiembre de 2023 al igual que el de los seis meses anteriores a la fecha del presente documento, **EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECUN** ha cumplido con efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral por concepto de aportes al sistema de salud, riesgos laborales, fondos de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar de todo el personal vinculado por nómina, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas reglamentarias sobre la materia.

Los registros contables relacionados con los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, fondos de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, a la fecha de emisión de esta certificación, no han sido auditados, por lo cual, esta certificación se emite en relación con la planilla liquidada y cancelada de los aportes, conforme a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de 2023, a solicitud de la administración.

Cordialmente.


ANGELA ROCIO GARCIA BARRERA
C.P. Revisora Fiscal con T.P. 99.734-T
En representación de NEXIA M&A S.A.S.

Elaboró: YLGC
Revisó: ARGB
Aprobó: CMMP
Impreso: CDVB

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ANGELA ROCIO GARCIA BARRERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 40046425 de TUNJA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 99734-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS*****

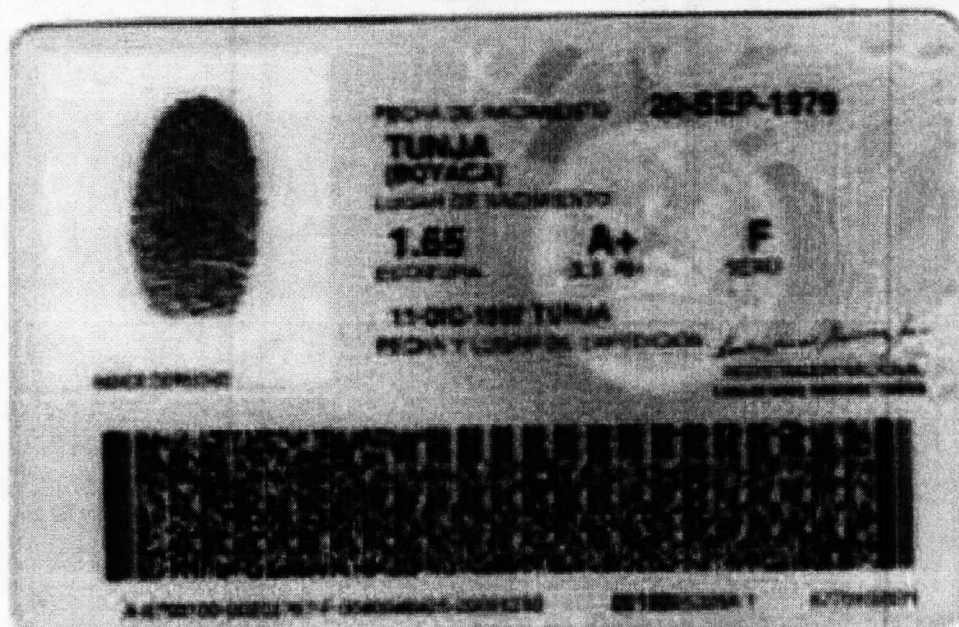
Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Julio de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

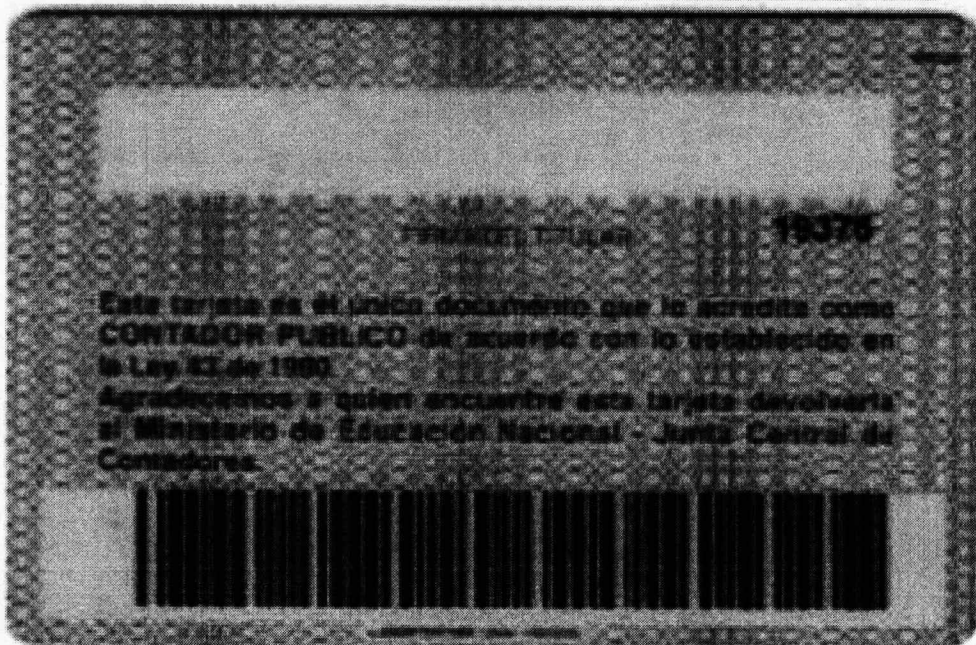
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNAMAR





2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14941931088



(415)7707212489984(8020) 0000014941931088

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 2 5 8 7 7 2

0

Impuestos de Bogotá

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

36. Nombre comercial

37. Sigla

FONDECUN

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 10 28 49 TO A P 21 ED CENTRO INTERNACIONAL

42. Correo electrónico

fondecun@fondecun.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

2 4 3 2 3 2 8

45. Teléfono 2

2 4 3 2 8 0 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

9 4 9 9

2 0 0 8 1 2 2 9

7 0 2 0

2 0 1 7 0 1 0 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

DOCUMENTO

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2023 - 08 - 29 / 09 : 59 : 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre FORERO MOJICA ANGELA ANDREA

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14941931088



(415)7707212489984(8020) 000001494193108 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 2 5 8 7 7 2 | 0

Impuestos de Bogotá

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y distritales
67. Sociedades y organismos extranjeros
70. Beneficio

2 1

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	2 7 5	
73. Fecha	2 0 0 8 1 0 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matricula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

82. Nacional 1 0 0 %

83. Nacional público 1 0 0 . 0 %

84. Nacional privado 0 . 0 %

85. Extranjero 0 %

86. Extranjero público 0 . 0 %

87. Extranjero privado 0 . 0 %

Vigencia

80. Desde

81. Hasta

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		.
2				.
3				.
4				.
5				.

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14941931088



(415)7707212489984(8020) 0000014941931088

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 2 5 8 7 7 2 | 0

Impuestos de Bogotá

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	3	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 8 2 9
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	1 3	101. Número de identificación 8 0 1 0 0 9 1 2
104. Primer apellido RAMIREZ	105. Segundo apellido GUERRERO	106. Primer nombre JONATHAN
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14941931088



(415)7707212489984(8020) 0000014941931088

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

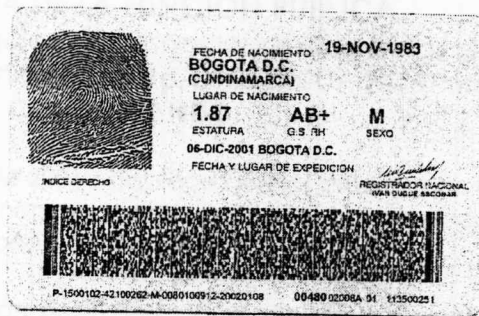
9 0 0 2 5 8 7 7 2 | 0

Impuestos de Bogotá

8 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3	126. DV 5	127. Número de tarjeta profesional 2	128. DV 1	129. Número de tarjeta profesional 5	130. DV 9	131. Número de tarjeta profesional 7	132. DV 1	133. Número de tarjeta profesional 7	134. DV T
	128. Primer apellido ALARCON	129. Segundo apellido BONILLA	130. Primer nombre CLAUDIA	131. Otros nombres SIRLEY							
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 8 8 3 5 7 4	133. DV 4	134. Sociedad o firma designada NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S								
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 0 8 0 1										
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	137. Número de identificación 1 3	138. DV 4	139. Número de tarjeta profesional 0	140. DV 4	141. Número de tarjeta profesional 6	142. DV 4	143. Número de tarjeta profesional 2	144. DV 5	145. Número de tarjeta profesional 3	146. DV 0
	140. Primer apellido GARCIA	141. Segundo apellido BARRERA	142. Primer nombre ANGELA	143. Otros nombres ROCIO							
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 8 8 3 5 7 4	145. DV 4	146. Sociedad o firma designada NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S								
	147. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 0 8 0 1										
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 3	150. DV 7	151. Número de tarjeta profesional 9	152. DV 4	153. Número de tarjeta profesional 0	154. DV 2	155. Número de tarjeta profesional 5	156. DV 3	157. Número de tarjeta profesional 0	158. DV 0
	152. Primer apellido RAMIREZ	153. Segundo apellido ALFONSO	154. Primer nombre MIGUEL	155. Otros nombres ANTONIO							
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT) 2 0 2 1 0 1 2 1	157. DV 1	158. Sociedad o firma designada								
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 1 0 1 2 1										



PAULA SUSANA OSPINA FRANCO
Secretaria de la Función Pública

Aprobó: Freddy Orlando Ballesteros Velosa /Director de Administración del Talento Humano-SFP.
Revisó: Angelica Maria Antolinez Tiusaba/Asesor - SFP
Proyectó: Mireya Sanchez Delgado/Técnica Operativa - Dirección de Administración del Talento Humano-SFP.

Los aquí firmantes certificamos que el documento contiene información fidedigna y se ajusta a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas de conformidad con la normatividad vigente aplicable, el cual fue estudiada, proyectada, revisada y aprobado por cada uno con la debida diligencia.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1383 / 1382

@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 230764388



PIB

07:45:49

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JONATHAN RAMIREZ GUERRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80100912:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:46:33 AM horas del 06/09/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **80100912**

Apellidos y Nombres: **RAMIREZ GUERRERO JONATHAN**

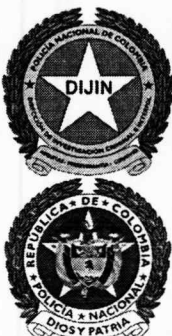
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/09/2023 07:48:49 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **80100912**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **72178425**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ES UN
HONOR
SER POLICÍA



Bogotá D. C., 05 agosto 2021

Señores
A QUIEN CORRESPONDA
Ciudad

Asunto: Referencia Bancaria

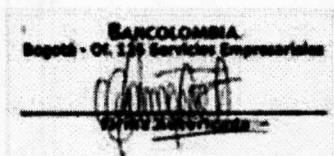
Cordial saludo

Nos permitimos certificar que la entidad **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA** identificada con el **Nit. 900.258.772** se encuentra vinculada a **BANCOLOMBIA** a través de la Cuenta Ahorros No. **690000002021** desde el **04/08/2021 (D/M/A)** la cual se denomina **CI 21-015 IDACO - IMPACTO SOCIAL**, y ha presentado un adecuado manejo de acuerdo con las normas y políticas de Bancolombia.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por, **LUZ YENY DIAZ DIAZ** Gerente de Cuenta.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en los teléfonos 4886000 Ext. 15769

Atentamente,



BANCOLOMBIA
Bogotá - Of. 125 Servicios Empresariales

Marcela Forero Pulido

Oficina de Servicio Empresarial Bogotá

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

CIRCULAR No. 00000017 (13 - 09- 2023)

DE: DIRECCIÓN DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA.

PARA: ENTIDADES NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN A LOS CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.

FECHA: 13 SEPTIEMBRE DE 2023.

Respetados señores:

Con la presente comunicación se precisa la forma de liquidación de la Tasa Pro deporte y Recreación a los **convenios y contratos interadministrativos**, creada por la Ley 2023 de 2020 y adoptada por el departamento de Cundinamarca mediante la Ordenanza 039 de 2020. Por lo cual, procede la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en el artículo 679 de la Ordenanza 039 de 2020, a manifestar lo siguiente:

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN A LOS CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.

El artículo 347 de la Ordenanza 039 de 2020, dispuso el hecho generador de la Tasa Pro Deporte y Recreación, así:

"ARTÍCULO 347 - HECHO GENERADOR: El hecho generador de la tasa está constituido por la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Departamento, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Departamento, las Sociedades de Economía Mixta donde el Departamento posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

Parágrafo 1: Están excluidos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, los contratos educativos y los convenios y contratos que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.



Gobernación de
Cundinamarca



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa. Calle 26 # 51 - 53. Torre de Salud Piso 1. Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1449 - 749 1491

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Parágrafo 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento, y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros". (Subrayado fuera de texto)

A la vez, en su artículo 349 de la ordenanza en mención, estipula el sujeto pasivo de este impuesto, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 349 - SUJETO PASIVO: *Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Departamento, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.*

Parágrafo: *Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento, y/o las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Departamento, las Sociedades de Economía Mixta donde el Departamento posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.*

La norma es clara, al manifestar que todas las entidades sean del nivel central o descentralizado del Departamento, están obligadas a la aplicación de la Tasa pro deporte y Recreación a todo convenio o contrato que celebren con personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

Así mismo, la Ordenanza 039 de 2020, en sus artículos 350 y 351, determina la base gravable y su tarifa.

ARTÍCULO 350 - BASE GRAVABLE: *La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.*

ARTÍCULO 351 - TARIFA: *La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación en el Departamento de Cundinamarca será el dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.*

CASO CONCRETO

Con este documento se instruirá sobre la forma como debe hacerse la liquidación de la Tasa Pro deporte y Recreación a los contratos interadministrativos y convenios interadministrativos suscritos por las entidades departamentales.



**Gobernación de
Cundinamarca**



Gobernación de Cundinamarca, Sede
Administrativa. Calle 26 # 51 - 53. Torre de
Salud Piso 1. Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1449
- 749 1491

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

El estado con el fin cumplir su misión y alcanzar de sus objetivos, recurre a la figura del contrato. En la relación entre entidades públicas juegan dos tipos de negocios jurídicos: los contratos interadministrativos y los convenios interadministrativos.

En este sentido, con el objeto de resolver la aplicación de la Tasa Pro deporte y Recreación a la contratación estatal, debe partirse de la necesaria distinción conceptual entre contratos y convenios interadministrativos.¹

"El objeto de los contratos lo constituyen obligaciones de contenido patrimonial y, por lo mismo, son onerosos, lo que implica el gravamen de cada parte en beneficio de la otra. En el contrato, como verdadero acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, las partes actúan con intereses disímiles y contrapuestos; la entidad estatal contratante en un interés público, la entidad estatal contratista en su propio interés específico económico o de índole privado (es claro que una entidad estatal, puede y debe obtener ganancias, o generar valor respecto de su patrimonio, productos o actividad, si así lo autoriza su objeto social, o las funciones que le haya otorgado la ley);"

"[L]os Convenios Institucionales, se podrían definir como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica."

Con base en esta distinción procedemos a explicar la forma de liquidación de la Tasa Pro deporte y Recreación a los contratos y convenios interadministrativos, como sigue:

EN LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 347 de la Ordenanza 039 de 2020, para los convenios interadministrativos, se presenta una excepción a la regla general de acaecimiento del hecho generador, relativa a los contratos suscritos con recursos transferidos del nivel central, pues en ese caso la Tasa se causa al momento en que se suscriben los contratos por parte de la entidad que recibió los recursos transferidos, y no en el caso de la suscripción del convenio en el marco del cual se dio la transferencia.²

Sobre el particular, la firma de expertos especializada en derecho tributario, Insignares & Bustos Asociados S.A.S., quienes prestan servicios profesionales altamente calificados y brindan asesoría y acompañamiento jurídico en los diferentes asuntos tributarios de alta complejidad y especialidad a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria del departamento de Cundinamarca, mediante Contrato N° SH-CPS-128-2023, ha señalado al respecto lo siguiente:

¹ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. MP. Álvaro Namén Vargas. Número Único: 11001-03-06-000-2015-00102-00. 26 de julio de 2016.

² Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Apoyo Fiscal. Radicado 2-2022-045240. 5 de octubre de 2022

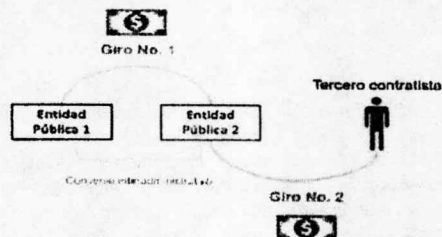


Gobernación de
Cundinamarca



Gobernación de Cundinamarca, Sede
Administrativa, Calle 26 # 51 - 53, Torre de
Salud Piso 1, Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1449
- 749 1491
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

2.2.1. Como lo mencionábamos en el acápite de entendimiento, entendemos que la consulta va dirigida a aquellos casos en donde existe un "convenio interadministrativo" suscrito entre dos entidades públicas por medio del cual se entregan recursos a una de dichas entidades (i.e. entidad ejecutante), para que esta última sea quien se encargue de ejecutar contratando un tercero (i.e. Contratista), tal y como se explica en la siguiente gráfica:



2.2.2. De la redacción del párrafo 2° consideramos que se pretende aclarar el tratamiento de la tasa Pro-Deporte en los "convenios interadministrativos", buscando que sólo se grave la transferencia al momento de que "se contrata con un tercero". En ese sentido, el "Giro No.1" de la anterior gráfica no estaría sometida a dicha Tasa siempre y cuando los recursos vayan destinados a contratar un tercero. Para fundamentar lo anterior, ponemos a consideración los siguientes argumentos: (Negrillas fuera de texto)

2.2.3. Conforme a la distinción entre "contrato" y "convenio interadministrativo" anteriormente señalada, coincidimos con la posición del Consejo de Estado en el sentido de indicar que en el "convenio interadministrativo" existen intereses en común para el cumplimiento de funciones administrativas, situación en la cual no existe una contraprestación.

2.2.6. Consideramos que este preciso evento fue el que pretendió regular el párrafo 2° citado en el acápite anterior, en donde dentro de la norma que regula el "hecho generador" se pretende indicar que aquellas situaciones en donde hay "convenios interadministrativos" donde se disponen recursos entre entidades públicas, no se "causan el hecho generador" sobre la primera transferencia. (Negrillas fuera de texto)

2.2.7. Si bien es cierto, no existe una exclusión taxativa que regule dicho caso, consideramos que esta situación no es de "exclusión" sino de "no causación del hecho generador" la cual va dirigida exclusivamente a los "convenios interadministrativos", que como ya se analizó anteriormente, es diferenciable de los "contratos interadministrativos".

2.2.8. En línea con lo anterior, es preciso citar también lo expresado por la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF), mediante el oficio del día 29 de julio de 2022, en donde consideró lo siguiente:

"Sin perjuicio de lo anterior, a juicio de esta Dirección, la norma sub examine regula en su párrafo 2° una situación particular referida a la trasferencia de recursos entre el nivel central y el descentralizado, cuya finalidad es que, con los recursos trasferidos, la entidad receptora contrate con "terceros", en cuyo caso deberá aplicar la sobretasa sobre esos recursos.



Gobernación de
Cundinamarca



Gobernación de Cundinamarca, Sede
 Administrativa. Calle 26 # 51 - 53. Torre de
 Salud Piso 1. Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1449
 - 749 1491
 @CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

De tal manera, a partir de la clase de recursos (trasferidos), del momento de aplicación de la tasa (cuando contrate con terceros) y de las partes del contrato (entidad descentralizada con terceros) la norma permite colegir que el contrato gravado con la Tasa Pro Deporte y Recreación es aquel financiado con recursos transferidos del nivel central a las entidades descentralizadas, y suscrito por la entidad descentralizada receptora de la transferencia con "terceros". En consecuencia, a nuestro juicio el convenio en virtud del cual se transfirieron los recursos del nivel central al descentralizado, no está gravado con la Tasa Pro Deporte y Recreación. (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).

2.2.9. Consideramos que la DAF coincide en que, en virtud del convenio interadministrativo por el cual se realizó la transferencia de los recursos (es decir, el Giro No. 1 en nuestro ejemplo), entre las entidades no estaría gravado con la Tasa Pro-Deporte y Recreación.

2.2.10. Otro argumento para reforzar esta interpretación es que el párrafo del artículo 6 la mencionada Ley 2023, aclara expresamente que son agentes de retención "las entidades objeto del párrafo 2° del artículo 4° de la presente ley", que en nuestra gráfica se trataría de la "entidad pública número 2":

"ARTÍCULO 6°. Sujeto pasivo. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

PARÁGRAFO. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del párrafo 2° del artículo 4° de la presente ley. (Subrayados y negrilla por fuera del texto original)

2.2.11. Nótese como expresamente se está indicando que el "agente de retención" es la entidad que contrata y paga al tercero (i.e. contratista), que insistimos, se trataría de la entidad pública número 2.

EN LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

Al respecto la firma Insignares y Bustos, expresa:

2.2.4. En ese orden de ideas, si se tratara de un "contrato interadministrativo" se equipararía la actuación de la "entidad pública 2" a la de un particular, y los recursos recibidos serían un ingreso propio. Situación que no se presenta en este caso, toda vez que entendemos que lo que existe es un "convenio interadministrativo" con el ánimo de cooperación entre las entidades vinculadas, y que los recursos recibidos por la "entidad pública 2" son ingresos para un tercero contratista.



Gobernación de
Cundinamarca



Gobernación de Cundinamarca, Sede
Administrativa, Calle 26 # 51 - 53. Torre de
Salud Piso 1. Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1449
- 749 1491
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

2.2.5. Ahora bien, entendemos que en el presente caso los recursos transferidos por parte de la "entidad pública número 1" recibidos por la "entidad pública número 2" están dirigidos a cubrir: (i) por una parte, la gestión y administración; y (ii) por otra parte, la contratación con terceros.

Por lo tanto, si se interpretara que el Giro No. 1 está sometido al tributo, implicaría que en el Giro No. 2, también se causaría el tributo generando una "doble tributación" sobre una misma base que es el "valor del contrato". (Negrillas fuera de texto)

"2.2.12. Por último, queremos aclarar que por su naturaleza tributaria, las estampillas y tasas territoriales han sido tradicionalmente clasificadas como impuestos "monofásicos", es decir aquellos tributos en donde se "grava una sola etapa de la fase de producción o comercialización del bien o servicio" (cfr. Corte Constitucional, Sentencia C-209 de 2016). (Negrillas fuera de texto)

"En ese sentido, gravar el "Giro No. 1" y posteriormente "Giro No. 2", no parecería adecuado, pues por la naturaleza monofásica, al final se gravaría en dos momentos una misma base gravable. (Negrillas fuera de texto)

"2.2.13. En conclusión, consideramos que en aquellos casos en donde el giro entre entidades públicas va destinado a la remuneración de una de dichas entidades (i.e. ingreso propio) por la ejecución de un servicio en favor de otra (e.g. cuota gerencial del proyecto) se causará el mencionado tributo. Por el contrario, si esta entidad recibe los recursos para la contratación de terceros (i.e. ingreso para tercero) no deberá efectuarse la retención en el primer momento, pues es esta segunda entidad la encargada de efectuar la retención al tercero contratista (cfr. Parágrafo del artículo 6 de la Ley 2023 de 2020)."

Con base en la solicitud de concepto sobre el particular, elevado a la Secretaría Jurídica Dirección de Conceptos y Estudios Jurídicos, esta dependencia se pronunció, mediante concepto emitido el día 12 de septiembre de 2023, en el siguiente sentido:

En conclusión, teniendo en cuenta que el contrato suscrito con FONDECUN es de gerencia, o administración delegada, donde los recursos que maneja no son en su totalidad por concepto de pago y por ende de su propiedad, se debe tener en cuenta es el valor de la gerencia para liquidar la tasa pro deporte, pero para el contrato derivado de esta gerencia si se deberá tener en cuenta el valor total del contrato suscrito con el privado, para de esta forma garantizar que sobre el total del recursos girado por la entidad descentralizada, se liquide la tasa pro deporte, dado que si en primera medida liquidamos la tasa sobre el convenio y sobre el contrato derivado se estaría realizando el descuento de la tasa por el mismo recursos en dos oportunidades, y si se cobrara solo a FONDECUN, se incumpliría lo establecido en la normatividad señalada frente y en caso de que se cobrara solamente al contrato derivado no se estaría liquidando por la totalidad del recurso, ya que la contratación con el privado no estaría siendo sobre la totalidad del valor del convenio, ya que se estaría descontando le monto de la gerencia. (Negrillas fuera de texto)

En este orden ideas, en concepto de esta dirección la tasa pro deporte deberá liquidarse sobre el valor de la gerencia para el contrato interadministrativo y sobre el valor total



Gobernación de
Cundinamarca



Gobernación de Cundinamarca, Sede
Administrativa. Calle 26 # 51 - 53. Torre de
Salud Piso 1. Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1449
- 749 1491
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

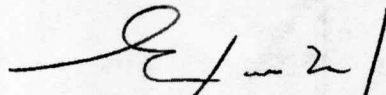
para el contrato derivado de dicha gerencia que se celebre con el privado que suministre el bien o servicio.

CONCLUSIÓN

1. Cuando se realicen transferencias de recursos **mediante convenio interadministrativo**, entre las entidades no habrá lugar a la retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Sin embargo, las entidades receptoras de los recursos, deben realizar la retención a los contratos que se suscriban con terceros, mientras no hagan parte de las exclusiones a las que hace referencia al parágrafo 1° del artículo 347 de la Ordenanza 039 de 2020.
2. Con referencia a los **contratos interadministrativos**, hay que distinguir dos situaciones.
 - i) Cuando la entidad contratista, es la ejecutora de los bienes y servicios contratados, la entidad contratante es la responsable de liquidar la tasa sobre el valor total del contrato suscrito entre las dos entidades
 - ii) En el evento que exista un contrato de administración delegada, o cualquier tipo de mandato para la obtención de bienes y/o servicios de terceros, cuando se pacte cuota de gerencia o administración o remuneración, la entidad contratante debe liquidar sobre este valor la Tasa Pro deporte y Recreación y, la entidad receptora de los recursos, debe practicar la retención de la tasa al contratista (tercero) sobre el valor total de los contratos suscritos con estos, para la obtención del bien y/o servicio

Esta comunicación sustituye para todos los efectos el concepto emitido con fecha 5 de junio de 2023, por solicitud del Instituto Departamental de Acción Comunal -IDACO-

Cordial saludo,



EDUBER RAFAEL GUTIÉRREZ TORRES
Director de Rentas y Gestión Tributaria

Proyecto: Avelino José López
Revisó: Zaida Daniela Guarín Jaramilla



Gobernación de
Cundinamarca



Gobernación de Cundinamarca. Sede
Administrativa. Calle 26 # 51 - 53. Torre de
Salud Piso 1. Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1449
- 749 1491

📍/CundiGob 📧@CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2023

Señor(a)
Dra. LUZ NELLY GONZALEZ USECHE
Supervisora Contrato Interadministrativo 099-2021
Idaco
Gobernación de Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato interadministrativo 099-2021 Fondecún (21-015)

ASUNTO. Radicación de factura No **FDPC -588** – cobro No 12 Bienes y servicios.

Respetados.

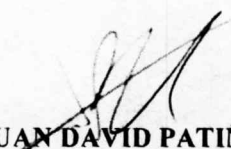
Reciba un cordial saludo del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, en atención al contrato derivado 099-2021 Fondecún (21-015) suscrito entre Fondecún y el Instituto Departamental De Acción Comunal De Cundinamarca – IDACO, me permito radicar la factura No. **FDPC -588**– correspondiente al cobro No 12 del 10% de Bienes y servicios el cual corresponde al siguiente concepto del valor de la adición No 01:

“Que en la referida acta se hace imperioso el ajuste de la forma de pago para la ejecución de las fases subsiguientes, por lo que será pertinente adoptar la siguiente: **Un cuarto (4) desembolso del recurso de la adición** del DIEZ POR CIENTO (10%), deberá allegar: i. Deberá entregar informe de avance de ejecución de la totalidad de la contratación derivada. i. Deberá entregar copia de las minutas de contratos y/o convenios derivados suscritos y firmados independientemente de su objeto, que evidencien la inversión del cien (100%) por ciento del valor total destinado para bienes y servicios de la adición. ii. Certificación, con copia de los respectivos soportes, de los compromisos (contratos) adquiridos por FONDECÚN, para la ejecución del cien (100%) por ciento de los recursos de la adición del contrato interadministrativo, especificando: número del contrato, nombre del contratista, objeto del contrato, valor presupuestado, valor contratado y devoluciones a que tenga derecho el IDACO; firmadas por el revisor fiscal. iii. Acta de comité financiero conjunto. iv. Informe de ejecución financiera del contrato debidamente firmado por el Gerente del proyecto, donde se especifique el valor efectivamente pagado y el saldo del dinero efectivamente recibido del IDACO, y que no se ha pagado a los convenios suscritos y/o contratos derivados, hasta la fecha del presente informe financiero. v. Deberá adjuntar el cien (100%) de las actas de inicio de la totalidad de los proyectos suscritos con los organismos comunales con ocasión de la adición. vi. Deberá entregar los soportes de los egresos correspondientes a los desembolsos realizados al ochenta (80%) por ciento del total de la contratación derivada suscrita con ocasión de la adición hasta la fecha de presentación del informe. vii. Deberá entregar informe de avance de ejecución del proyecto en un cien (100%) por ciento del total de los convenios suscritos con las JAC. (promedio de ejecución presupuestal de los recursos de la adición). ix. Informe de ejecución financiera del contrato debidamente firmado por el Gerente del proyecto, donde se especifique el valor efectivamente pagado y del total del dinero recibido del IDACO hasta la fecha del presente informe financiero y el saldo del dinero efectivamente recibido del IDACO, y que no se ha pagado a los convenios suscritos y/o contratos derivados, hasta la fecha del presente informe financiero. x. Informe de ejecución de todos los contratos derivados. xi. Acta de comité financiero conjunto. v. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. xii. Los demás documentos que se requieran para el pago. xiii. Los demás documentos que se requieran para el pago.”.

FACTURA No.	FECHA	VALOR
FDPC -588	15-SEP- 2023	\$ 1.899.622.641,00
TOTAL		\$ 1.899.622.641,00

Agradezco su atención prestada.

Cordialmente,



JUAN DAVID PATIÑO PAEZ
Gerente de Proyecto – Fondecún 099-2021



CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCION

Código: CON-MA-01-
FR23

Versión: 01

Fecha de Aprobación:
21 de Febrero de 2020

Páginas: 1 de 3

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO DE GERENCIA INTEGRAL

No. 099-2021.
No. 099 del 30 de Julio de 2021

ACTA DE PAGO: No
CONTRATISTA:

12 2023
FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE
CUNDINAMARCA FONDECUN.
JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO

REPRESENTANTE LEGAL:

No. DOCUMENTO
IDENTIFICACIÓN:
OBJETO:

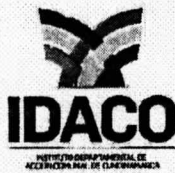
NIT 900.258.772-0
CC 80.100.912 DE BOGOTÁ D.C.
"Gerencia Integral Del Proyecto
Denominado PROYECTOS DE IMPACTO
SOCIAL CON ORGANIZACIONES
COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA, COMO MEDIDA DE
REACTIVACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL
DERIVADA CONSECUENCIA DE LA
PANDEMIA POR COVID 19".

DEPARTAMENTO:
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:
VALOR ADICIÓN No 01 DEL CONTRATO:
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

CUNDINAMARCA
\$ 42.506.600.000,00
\$ 20.136.000.000,00
\$ 62.642.600.000,00

VALOR ACTA DE PAGO N° 01
VALOR ACTA DE PAGO N° 02
VALOR ACTA DE PAGO N° 03
VALOR ACTA DE PAGO N° 04
VALOR ACTA DE PAGO N° 05
VALOR ACTA DE PAGO N° 06
VALOR ACTA DE PAGO N° 07
VALOR ACTA DE PAGO N° 08
VALOR ACTA DE PAGO N° 09
VALOR ACTA DE PAGO N° 10
VALOR ACTA DE PAGO N° 11
VALOR ACTA DE PAGO N° 12

\$ 17.002.640.000.00
\$ 661.659.340.00
\$ 10.025.141.509.00
\$ 10.025.141.509.00
\$ 4.010.056.604.00
\$ 661.659.340.00
\$ 7.598.490.566.00
\$ 455.909.434.00
\$ 120.301.698.00
\$ 5.062.494.340.00
\$ 5.062.494.340.00
\$ 1.899.622.641.00



CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCION

Código: CON-MA-01-
FR23

Versión: 01

Fecha de Aprobación:
21 de Febrero de 2020

Páginas: 2 de 3

FACTURA No.	FECHA	VALOR
FDPC - 588	13 SEPTIEMBRE 2023	\$ 1.899.622.641. 00
TOTAL		\$ 1.899.622.641. 00

ADICION No 01.	28 ENERO 2022
PRORROGA No 01.	3 MESES
PRORROGA No 02.	4 MESES
PRORROGA No 03.	4 MESES
PRORROGA No 04.	4 MESES
PRORROGA No 05.	4 MESES
PRORROGA No 06.	2 MESES
FECHA DE INICIO	30 DE JULIO DE 2021
FECHA DE TERMINACION	30 DE SEPTIEMBRE DE 2023
VALOR POR EJECUTAR	\$ 56.988.679, 00
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	\$ 1.899.622.641. 00
PERIODO	Del 24 de Mayo de 2023 Al 13 de Septiembre
De 2023.	

En Bogotá, a los (13) días del mes de Septiembre del año 2023, se reunieron el Asesor de Gerencia: LUZ NELLY GONZALEZ USECHE, en su calidad de supervisora y JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO, como Representante Legal de FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA FONDECUN, como contratista, con el fin de suscribir el acta de pago No. 12 del 2023, correspondiente al Contrato Interadministrativo: De Gerencia Integral No. 099 del 2021 del 30 de Julio de 2021, en relación con el periodo del Del 24 de Mayo de 2023 Al 13 de Septiembre De 2023.

Así mismo la Dra. LUZ NELLY GONZALEZ USECHE, en condición de Supervisor **CERTIFICA** que el contratista cumplió con los requerimientos que se relacionan a continuación:

			CUMPLE	
			SI	NO
El pago de aportes Parafiscales a la Entidad promotora de Salud, a la Administradora de Pensiones y la Aseguradora de Riesgos Laborales ARL.			X	
La presentación de las facturas:			X	
FACTURA No.	FECHA	VALOR		

CUNDINAMARCA
REGION
Que Progresas!

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre de Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1001
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

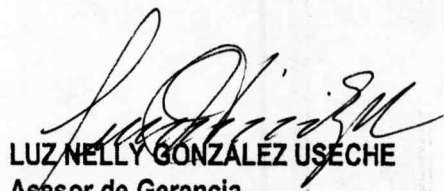
	CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCION	Código: CON-MA-01- FR23
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 21 de Febrero de 2020
		Páginas: 3 de 3

FDPC-588	13 SEPTIEMBRE 2023	\$ 1.899.622.641,00		
TOTAL		\$ 1.899.622.641,00		
Las respectivas evidencias de cumplimiento al objeto contratado para el periodo correspondiente y relacionado en la cuenta de cobro.			X	

Con la presente se indica que a la fecha el contratista cumplió para el correspondiente periodo con el objeto contractual y los requerimientos establecidos; por lo anterior se viabiliza el proceso de pago de acuerdo con el valor descrito en la factura por MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.899.622.641,00) M/CTE.

En consecuencia, se procede a remitir la presente acta y su documentación adjunta al área contable y financiera con el fin de adelantar el respectivo trámite de pago.

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron a los 13 días del mes de Septiembre de 2023.


LUZ NELLY GONZALEZ USECHE
 Asesor de Gerencia
 Supervisor Idaco


JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO
 Representante Legal
 Fondo De Desarrollo De Proyectos De Cundinamarca

Elaboró: Jelson Nayib Gutierrez Jiménez - Contratista IDACO 
 Revisó: Juan David Riaño Rojas - Contratista IDACO